

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

17^{ma.} Asamblea
Legislativa

3^{ra.} Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

R. del S. 736

3 de abril de 2013

Presentada por los señores *Bhatia Gautier* y *Torres Torres*

Referida a la Comisión de Reglas, Calendario y Asuntos Internos

RESOLUCIÓN

Para que se reconozca y apruebe la designación del Coronel Juan Rodríguez Dávila como Superintendente Interino de la Policía de Puerto Rico, en aras de viabilizar su desempeño y ejecutorias como Superintendente Interino en lo que se completa el proceso de análisis y evaluación por parte del Senado del nombramiento en propiedad del nuevo Superintendente de la Policía de Puerto Rico.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Se ha informado al Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico el nombramiento interino del Coronel Juan Rodríguez Dávila como Superintendente de la Policía efectivo el día 1 de abril de 2014. Este Cuerpo tiene a bien reconocer y aprobar dicha designación en tanto se considera el nombramiento del próximo Superintendente de la Policía.

El Artículo 172 del Código Político de Puerto Rico establece:

“En caso de muerte, renuncia o separación del jefe de algún departamento, oficina o negociado del Gobierno Estatal, o de la incapacidad o ausencia temporal de éste, el auxiliar o delegado del respectivo departamento, oficina o negociado, siempre que la ley no dispusiere en contrario, ejercerá el cargo de dicho jefe, mientras se nombre e instale el respectivo sucesor o cese dicha incapacidad o ausencia.” (3 L.P.R.A. § 546).

La lectura más razonable del Artículo 172 es que éste simplemente provee para que, en ausencia del jefe de agencia, cierto tipo de subalterno (el “auxiliar” o “delegado”) ocupe automáticamente, y de forma interina, el cargo de jefe de la agencia.

En efecto, así fue interpretada dicha disposición en Opinión del Secretario de Justicia del 2005, al expresarse que “el Tribunal Supremo ha intimado que el Artículo 172 sólo se activa para que un auxiliar o delegado pueda ejercer el cargo de su jefe interinamente cuando exista tal auxiliar o delegado al cual mediante ley especial se le haya delegado la facultad de ejercer las funciones del cargo del jefe de agencia en caso de su ausencia permanente o temporera”. Op. Sec. Just. Núm. 5 de 2005 (citando *Hopgood v. Porto Rican & American Insurance Company*, 60 D.P.R. 329 (1942). “Cuando menos, Hopgood parece exigir que el puesto de tal auxiliar o delegado haya sido ‘creado por una ley especial y no mediante una partida presupuestal’”. *Id.* (citando Op. Sec. Just. Núm. 1 de 1973).

En el caso de la Policía de Puerto Rico, la ley orgánica de dicha agencia, Ley Núm. 53 de 10 de marzo de 1996, según enmendada, sólo dispone para la existencia del(a) Superintendente Asociado(a) de la Policía, quien sería el “auxiliar” o “delegado” a quien el Artículo 172 hace referencia.

El Artículo 173 del Código Político dispone que, cuando quedan vacantes tanto la plaza del jefe de una agencia como la del auxiliar autorizado por ley para sustituirlo, puede el Gobernador designar interinamente a cierto tipo de funcionario (distinto al “auxiliar” o “delegado”), pero sujeto a la aprobación del Senado:

“En todos los casos en que ni el jefe, ni el auxiliar o delegado de algún departamento, oficina o negociado del Gobierno Estatal, pudiere desempeñar las obligaciones del mismo a causa de muerte, renuncia, separación, incapacidad o ausencia temporal, incumbirá al Gobernador, a su arbitrio y con la aprobación del Senado, disponer que el jefe de cualquier departamento, oficina o negociado desempeñe las obligaciones del cargo mientras se nombre el respectivo sucesor, o cese dicha incapacidad o ausencia temporal.” (3 L.P.R.A. § 547)

Como se señala en la antes mencionada opinión del Departamento de Justicia de 2005: “Así pues, al quedar vacantes ambos puestos [en la presente situación del Departamento de Salud, tanto el Secretario como la Subsecretaria], el Gobernador parece tener la opción de nombrar a un jefe de otra agencia [u oficina] para ocupar el puesto de jefe de agencia que ha quedado

vacante, pero para ello deberá contar con el consentimiento del Senado”. Op. Sec. Just. Núm. 5 de 2005.

Al amparo del Artículo 173 del Código Político, el Senado de Puerto Rico reconoce y aprueba la designación del Coronel Juan Rodríguez Dávila como Superintendente Interino de la Policía de Puerto Rico, en aras de viabilizar su desempeño y ejecutorias como Superintendente Interino en lo que se completa el proceso de análisis y evaluación por parte del Senado del nombramiento del próximo Superintendente de la Policía de Puerto Rico.

RESUÉLVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

- 1 Sección 1.- Se reconoce y aprueba la designación del Coronel Juan Rodríguez Dávila como
- 2 Superintendente Interino de la Policía de Puerto Rico, en aras de viabilizar su desempeño y
- 3 ejecutorias como Superintendente Interino en lo que se completa el proceso de análisis y
- 4 evaluación por parte del Senado del nombramiento del Superintendente de la Policía de Puerto
- 5 Rico.
- 6 Sección 2.- Esta Resolución tendrá vigencia al momento de su aprobación.